

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDOS DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—*Renate para el dia 25 de Agosto de 1861 d las once de su mañana.*

Mediante á que por falta de postores no ha tenido efecto en el Gobierno de esta provincia y en las salas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, la doble subasta en arriendo por cuatro años de las fincas de mayor cuantía que, administradas por el Estado, radicau en los distritos de dichos Ayuntamientos, se anuncia con arreglo al articulo 14 de la instrucción de 16 de Junio de 1853 la 3.^a doble subasta de las mismas para el dia 25 de Agosto corriente, bajo el tipo de la quinta parte de la renta que actualmente proviene, según se demuestra a continuacion, con las demás circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. La subasta se celebrará ante el Señor Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escrivano del Juzgado de Hacienda, y ante el respectivo Alcalde, Procurador sindico, Escrivano ó a falta justificada de este el Fiel de fechos. Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á las Alcaldías de dichos Ayuntamientos, acreditando haber depositado en la Caja de Tesorería de Hacienda pública ó provisionalmente en las depositarias de propios de los mismos el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se abre la licitación, conforme al modelo y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 145, del lunes 5 de Diciembre de 1860.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
Fincas de mayor cuantía.—Partido de Torrelavega.								
Partido de Reinosa.								
2475 al 2180 y 7599 al 7605..... 3066 al 3085 y 7118 { al 7127.....	Una tierra y 17 prados..... 5 fs., 46 celens, 15 carros y 3 mostelas	24 ítem..... { 18 prados y 13 tierras	Pesquera..... S. Martin de Valdelomar	Beneficio de Pesquera Valderredible	Miguel Gonzalez Corral y otros Antonio Rodriguez	731 54 880	585 8 704	
5890 al 5898..... 5442 al 5452..... 6046 al 6082..... 6008 al 6045.....	9 tierras..... 8 tierras y un prado..... 25 tierras y 12 prados..... 34 tierras, 4 prados y un coto	140 carros..... 174 ídem..... 139 ídem..... 400 ídem.....	Reocín..... Carranceja..... Villasuso..... Arenas y Bostronizo	Iglesia de Helguera	D. Andrés Fernandez Maza .. Francisco Sanchez .. Pedro Gonzalez Bárcena .. Pedro Manuel Teran y compañeros	520 4050 4215 60 1784 74	416 840 970 88 1427 80	
5059 al 5065 y 7464 al 7166..... 4004 al 4009	7 tierras y 3 prados..... 6 prados..... 2 prados..... 7 tierras y 6 prados	6 funegas y 18 celmínes	Castrillo de Valdelomar	Eugenio Gonzalez	450	560	12 80	
2370 y 2371..... 3555 al 3567..... 7255 y 7256 y 102..... 2367 al 2369..... 34 al 36..... 7576..... 7157 al 7176..... 4455 al 4457	2 prados..... 7 tierras y 2 prados	7 carros..... 2 mostelas y 1/2 carro	Poblacion de Abajo	El Curia de Poblacion de Abajo ..	16	52	80	
3515 al 3520..... 3845 al 3854..... 3855 al 3884 y 3580..... 5275 al 5279 y 7584..... 5280 al 5285..... 3521 al 3527..... 3528 al 3533..... 5272 al 5274..... 5885 al 5889	3 prados..... 8 tierras y 4 prados	2 mostelas, 6 1/2 fs. y 8 celens	Ruanales	Manuel Gonzalez	41	67	20	
3515 al 3520..... 3845 al 3854..... 3855 al 3884 y 3580..... 5275 al 5279 y 7584..... 5280 al 5285..... 3521 al 3527..... 3528 al 3533..... 5272 al 5274..... 5885 al 5889	3 prados..... 8 tierras y 4 prados	5 mostelas, 1/2 carro	Convento de Sto Domingo de Silos	El mismo	84	15	12	
3515 al 3520..... 3845 al 3854..... 3855 al 3884 y 3580..... 5275 al 5279 y 7584..... 5280 al 5285..... 3521 al 3527..... 3528 al 3533..... 5272 al 5274..... 5885 al 5889	3 prados..... 8 tierras y 4 prados	Una mostela y 1/2 carro	Idem	El mismo	15	15	10 40	
3515 al 3520..... 3845 al 3854..... 3855 al 3884 y 3580..... 5275 al 5279 y 7584..... 5280 al 5285..... 3521 al 3527..... 3528 al 3533..... 5272 al 5274..... 5885 al 5889	3 prados..... 8 tierras y 4 prados	2 1/2 fanegas	Allen del Hoyo	Agustin Peña	15	71	56 80	
3515 al 3520..... 3845 al 3854..... 3855 al 3884 y 3580..... 5275 al 5279 y 7584..... 5280 al 5285..... 3521 al 3527..... 3528 al 3533..... 5272 al 5274..... 5885 al 5889	3 prados..... 8 tierras y 4 prados	6 1/2 fanegas	Fombellida	Esteban Saiz	21	8	8	
3515 al 3520..... 3845 al 3854..... 3855 al 3884 y 3580..... 5275 al 5279 y 7584..... 5280 al 5285..... 3521 al 3527..... 3528 al 3533..... 5272 al 5274..... 5885 al 5889	3 prados..... 8 tierras y 4 prados	1 1/2 fanega	Un carro	Hermenegildo Fernandez	10	67	55 60	
3515 al 3520..... 3845 al 3854..... 3855 al 3884 y 3580..... 5275 al 5279 y 7584..... 5280 al 5285..... 3521 al 3527..... 3528 al 3533..... 5272 al 5274..... 5885 al 5889	3 prados..... 8 tierras y 4 prados	Un carro	Nabeda	Antonio Rodriguez Cabanzon	65	50 40		
3515 al 3520..... 3845 al 3854..... 3855 al 3884 y 3580..... 5275 al 5279 y 7584..... 5280 al 5285..... 3521 al 3527..... 3528 al 3533..... 5272 al 5274..... 5885 al 5889	3 prados..... 8 tierras y 4 prados	1 1/2 carros y una fanega	Idem	El mismo	65			
Partido de Torrelavega.								
5356 al 5365..... 5898 al 5915..... 5564 al 5385..... 5555 al 5557	24 prados y 4 tierras	6 funegas y 18 celmínes	Castrillo de Valdelomar	Beneficio de Castrillo de Valdelomar	261	203 80		
5266 al 5269	41 prados y 7 tierras	7 carros.....	Poblacion de Abajo	Fábrica de Poblacion de Abajo ..	271	216 80		
3876 al 3882..... 5515 al 5520	5 tierras.....	2 mostelas y 1/2 carro	Ruanales	Virgen del Rosario de Ruinales	221	176 80		
3845 al 3854	5 prados y una casa	5 mostelas, 6 1/2 fs. y 8 celens	Convento de Sto Domingo de Silos	Fábrica del Rosario de Ruinales	81	63 80		
5275 al 5279 y 7584..... 5280 al 5285	5 tierras	Una mostela y 1/2 carro	Idem	Beneficio de idem				
3521 al 3527	5 tierras	2 1/2 fanegas	Allen del Hoyo	Beneficio de idem				
3528 al 3533	5 tierras	6 1/2 fanegas	Fombellida	Beneficio de idem				
5272 al 5274	5 tierras	1 1/2 fanega	Un carro	Beneficio de Nabeda				
5885 al 5889	5 prados y una tierra	Un carro	Nabeda	Argüeso				
3521 al 3527	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Fábrica de idem				
3528 al 3533	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Ermita de San Benito y Sta. Cruz de Molledo				
5272 al 5274	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Ermita de Molledo				
5885 al 5889	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Ermita de Santa Cruz de idem				
3521 al 3527	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Fábrica de Molledo				
3528 al 3533	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Santuario de Santa Agueda de idem				
5272 al 5274	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Iglesia de San Martin de Quevedo				
5885 al 5889	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Fábrica de San Martin de Quevedo				
3521 al 3527	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Santuario de San Martin de idem				
3528 al 3533	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	San Andres de Quevedo				
5272 al 5274	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Santuario de S. Roque de Molledo				
5885 al 5889	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Id. de la Virgen del Camino de idem				
3521 al 3527	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Santuario de San Martin de Silio				
3528 al 3533	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Iglesia de Media Concha				
5272 al 5274	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Beneficio de Cobejo				
5885 al 5889	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Cornelio de los Rios				
3521 al 3527	5 prados y una tierra	1 1/2 carros y una fanega	Idem	Virgen del Rosario de Helguera				

Batallon provincial de Santander número 40.

Gobierno militar de la provincia de Santander.—El Exmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.—El Señor Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.—Exmo. Sr.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general, General en Jefe del primer Ejército y Distrito, lo que sigue.—La Reina (q. D. g.), teniendo presente lo expuesto por V. E. en su comunicacion de 27 de Junio próximo pasado se ha servido resolver que los quintos del último reemplazo que han tenido ingreso en los batallones provinciales con la obligacion de pasar al Ejército activo, cuando S. M. lo tenga por conveniente, y que en consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 20 del citado mes, salgan con licencia fuera de las demarcaciones respectivas, se presenten á los Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil que existan donde vayan á trabajar si fuese en poblaciones pequeñas, cuyos Comandantes tomarán nota de cada uno de ellos, con expresion del Cuerpo á que pertenezcan, á fin de que, en caso necesario puedan hacerlos marchar inmediatamente en virtud de las órdenes que se les comuniquen por conducto de los Gfes de los respectivos tercios; y que en los puntos en que hubiese autoridad militar determinada, á ella deberá ser la referida presentacion.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que trascibo á V. S. á los propios fines.—Lo trascibo á V. para que lo haga saber á los quintos destinados al batallón provincial de su mando, á quienes se les pueda conceder permiso para salir fuera de sus demarcaciones respectivas, anotándoselo en los pases que se les expedan. Dios guarde á V. muchos años. Santander 26 de Julio de 1861.—El Brigadier Gobernador, Juan Ramirez.—Es copia.—El T. C. primer Comandante, Fernando J. Velarde.

IDEM.

Direccion general de Infantería.—Negociado 5.—Circular núm. 251.—El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice de Real orden, en 20 de Junio ultimo lo que sigue.—Exmo. Sr.—Enterrada la Reina (q. D. g.) de una comunicacion del Capitan general de Galicia, fecha 6 de Febrero último, y del oficio de V. E. de 9 de Abril siguiente, acerca de si los quintos que procedentes del ultimo reemplazo tienen ingreso en los Cuerpos provinciales con la obligacion de pasar al ejército activo cuando S. M. lo tenga por conveniente, podrán obtener licencias para ir á trabajar fuera de las demarcaciones de los batallones á que pertenezcan, y teniendo en consideracion que dichos soldados en la mencionada situacion no disfrutan haber alguno, se ha servido resolver puedan obtener dichas licencias á que se refiere el art. 54 de la ley de milicias, con las mismas formalidades que á los anteriores provinciales se les conceden, si bien con la precision de presentarse cuando sean llamados para el ejército activo, ó por cualquier causa que lo haga necesario.—Lo que trascibo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1861.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.—Es copia.—El T. C. primer Comandante, Fernando J. Velarde.

Investigacion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander.

Facultada esta Investigacion por la

regla 2.ª de la instruccion de 2 de Enero de 1856 para establecer en los partidos judiciales, subalternos que funcionen bajo su responsabilidad y premio que la misma les designe: ha resuelto proceder al nombramiento de dichos Investigadores, previa la aprobacion correspondiente de la Direccion general del ramo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas á quienes pueda convenir, dirijan sus proposiciones al que suscribe, calle de Cervantes, número 5. Santander 1.º de Agosto de 1861.—Antonio Carrillo Abollo.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

De órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se suspende el remate de las fincas declaradas en quiebra procedentes de los cabildos de Santillana, el de Santander y curato de Igollo, cuya subasta estaba señalada para el 17 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 2 de Agosto de 1861.—Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Mariano Zumelzu, Teniente primero ejerciendo funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento se rematarán en el más ventajoso postor el dia nueve del actual y su hora de las doce, en una de las salas de la casa capitular, las maderas que constituyen el tablado que sirvió para disparar los fuegos de artificio, existentes aun en el muelle de las Naos, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Excelentísima Corporación para el que guste enterarse de ellas. Santander 6 de Agosto de 1861.—Mariano Zumelzu.

Don Mariano Zumelzu, Teniente primero en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Se hallan vacantes una plaza en el cuerpo de vigilantes nocturnos ó señeros de esta ciudad y otra en el de la guardia municipal, dotada la primera con el haber anual de tres mil doscientos ochenta y cinco reales y la segunda con el de dos mil novecientos veinte. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial y pasado dicho término no serán admitidas. Santander Agosto 6 de 1861.—Mariano Zumelzu.

Alcaldia constitucional de Alfoz de Lloredo.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza así urbana, como rústica y pecuaria de este distrito, la corporación municipal y junta pericial del mismo, han acordado señalar quince días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que tanto los vecinos de esta jurisdiccion como los ferasteros que posean bienes dentro del radio de esta comprensión municipal, presenten en la Secretaría de esta municipalidad sus respectivas relaciones de riqueza, con arreglo á los modelos publicados en el Boletín oficial núm. 71 del año de 1859; advirtiendo con que de no verificar la presentacion de aquellas en los términos anteriormente expresados, ademas de seguirse el perjuicio á que haya lugar en derecho se les impondrán las penas mar-

cadas en la instruccion y órdenes vigentes sobre el caso. Alfoz de Lloredo y Julio 30 de 1861.—Fernando Ceballos.—P. A. del A. y J. P., Juan de la Cruz Diaz Iglesias, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

La corporación municipal y junta pericial de este distrito, han acordado: que para cumplir con lo preceptuado por la superioridad, y que tenga efecto el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los contribuyentes, tanto vecinos como ferasteros, que tengan bienes sujetos á la misma en este distrito, entregaran sus relaciones á los respectivos Alcaldes pedáneos de los pueblos del Ayuntamiento en término de 15 días, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, arreglándose para ello á los modelos insertos en el núm. 71 del año de 1859, bajo las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Los Corrales 1.º de Agosto de 1861.—Joaquin Diaz Velarde.

Alcaldia constitucional de Pujayo.

La corporación municipal y junta pericial de este distrito han acordado que para cumplir con lo ordenado por la superioridad, y que tenga efecto el nuevo amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los contribuyentes tanto vecinos como ferasteros, que tengan bienes sujetos á la misma en dicho distrito, entregaran sus relaciones en el término de veinte días contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento arreglándose para ello á los modelos insertos en el número 71 del año de 1859, bajo las penas que establece el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Pujayo 1.º de Agosto de 1861.—El Alcalde presidente, Santiago de la Herran.

Ayuntamiento constitucional de Meruelo

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano de este Ayuntamiento, que se compone de un solo pueblo y 160 vecinos, cuya dotacion es de 7,000 reales pagados por trim stres y por recaudacion que hace el mismo Ayuntamiento del vecindario, la corporación ha acordado proveer dicha plaza. Los aspirantes que quieran optar á ella se dirigirán con solicitud por escrito al Señor Presidente de aquel, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial. Meruelo 31 de Julio de 1861.—El Alcalde, Casimiro Diego Menezo.

Ayuntamiento constitucional de Campoo de Yuso.

En el lugar de la Población de este distrito existe en custodia una mula que se cojío haciendo daño en las mises a mediado de Junio, y no obstante los avisos que se han dado á los pueblos inmediatos no se ha presentado dueño á reclamarla; en su consecuencia y á fin de no alargar los gastos de manutencion y custodia que diariamente ocasiona, se anuncia en el Boletín con las señas del animal, para que el que se crea su dueño se presente á recogerla del Alcalde pedáneo de dicho pueblo satisfaciendo los gastos causados, pues si transcurriese doce días siguientes á la fecha del Boletín que contenga este anuncio sin presentarse dueño, se procederá á su remate en obviacion de gastos. Las señas de la mula son altada sobre seis cuartas, pelo negro, con lunares blancos en ambas partes del costillar que indican rozaduras del aparejo, tiene un bulto bajo el cuello frente al pecho como si fuese un lobanillo, y es de edad cerrada. Yuso á 31 de Julio de 1861.—

El Alcalde constitucional, Francisco Fernandez Villegas.

Ayuntamiento constitucional de Cártes.

En el pueblo de San Miguel, uno de los que componen el concejo de Cobicihalla prendado desde el diez y nueve del corriente, un buey por estar causando daño en la mies comun, de las segundas siguientes: edad de ocho á nueve años, color de avellana clara, con un campanito pequeño de poco mérito, asinas aceradas, bien puestas, y en cada una de ellas tiene un marco puesto á que se crea con derecho á él puede verse con el pedáneo de dicho pueblo Don Enrique de la Guerra, quien previa justificación y abono de los gastos causados le entregará. Cártes Julio 28 de 1861.—El Alcalde, Tomás G. Quindos.

Don Juan Manuel Santos, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de esta capital.

Hago saber: que el dia diez y nueve de Setiembre próximo y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta fábrica la subasta del suministro á la misma, de cuatro mil doscientos cajoncitos de cedro que son necesarios para las labores desde primero de Julio próximo pasado hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, así como el mayor número que sobre estos pida la Hacienda hasta un máximo de otros mil, bajo el tipo de dos reales ochenta y ocho céntimos cada cajón y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en estas oficinas. Dado en Santander á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S. Genaro Sierra.

Providencias judiciales.

Don Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia del partido de Castro-Urdiales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores de D. Victorino Aqueche, vecino de esta villa, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado con los titulos justificativos de sus créditos, á fin de decretar con su vista lo que corresponda en justicia en los autos de concurso voluntario de bienes, pendientes por testimonio del Escribano que refrenda, pues pasado sio verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Castro-Urdiales á 27 de Julio de 1861.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Francisco Santa Marina.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

El domingo 4 del corriente se perdió en el Astillero un porta-monedas que contenía un medio billete para la lotería del 6 del corriente con el núm. 24.786; se suplica á la persona que lo haya hallado lo presente al Administrador de dicho ramo quien está previsto al efecto, como de no pagar lo sio á su verdadero dueño; si saliese premiado dicho número se gratificará al que lo devuelva.

En la calle de los Tableros, carpintería número 7 Santander, se venden cohete á precios arreglados.